



DECRETO ALCALDICIO N° 1511 /2021.

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO "DISEÑO DE URBANIZACIÓN CAMPAMENTO INÉS HURTADO COMUNA DE LOTA".

LOTA, 09 NOV. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Diseño de urbanización Campamento Inés Hurtado, comuna de Lota" programa aldeas y campamentos, entre la Subsecretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, de 05/08/2013; Resolución Exenta N°1.475 de 04/09/2013 que lo aprueba; D.A. N°3.031 de 04/12/2013 que llama a licitación y aprueba las bases administrativas del proyecto; la licitación pública ID N°3020-66-LE13; D.A. N°506 de 27/02/2014, que adjudica licitación; contrato de 28/03/2014, entre el contratista Jean Paul Suazo Salas Servicios de Ingeniería E.I.R.L. y la I. Municipalidad de Lota; D.A. N°1.053 de 04/04/2014 que aprueba contrato; D.A. N° 1.189 de 11/07/2019 que nombra ITE a don Luis Negroni; Informe técnico N°1 de marzo de 2020 y N°2 de septiembre 2021, emitidos por ITE; Ord. N°1 de 02/09/2021 de ITE a Alcalde; carta N°1009/2021 del contratista, ingresada en oficina de partes de la I. Municipalidad de Lota el 07/10/2021, en la cual solicita resciliación de contrato; Oficio N°112/2021 de Dirección Jurídica, de 30/09/2021 en que se sugiere dar término anticipado al contrato por mutuo acuerdo; Memorándum N°3.758 de 06/10/2021, de Alcalde a Dirección Jurídica, que instruye poner término al contrato; Oficio N°381 de Director de Secplan de 03/11/2021 que acepta resciliación; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N°3.031 de fecha 04 de diciembre de 2013, se llamó a licitación pública y se aprobaron las bases administrativas, del proyecto "Diseño de urbanización Campamento Inés Hurtado, comuna de Lota".

2. Que la licitación fue publicada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública, bajo la ID N°3020-66-LE13.

3. Que por Decreto Alcaldicio N°506 de 27 de febrero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Lota, adjudicó a la empresa JEAN PAUL SUAZO SALAS SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L., la licitación pública antes mencionada y se emitió orden de compra N° 3020-15-SE14 de fecha 18 de marzo de 2014.

4. Que con fecha 28 de marzo de 2014, se suscribió el respectivo contrato, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.053 de fecha 04 de abril de 2014.

5. Que según Informe técnico N°2, de 02 de septiembre de 2021, emitido por el ITE, Sr. Luis Negroni, se sugiere terminar el contrato por mutuo acuerdo de las partes, con motivo de factores técnicos no previstos en las bases, que afectaron el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicada.

6. Que en Oficio N°112/2021 de Dirección Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2021, se sugiere dar término anticipado al contrato "Diseño de urbanización Campamento Inés Hurtado, comuna de Lota" por mutuo acuerdo de las partes.



7. Que mediante Memorándum N°3.759 de 06 de octubre de 2021, el Alcalde de la I. Municipalidad de Lota instruye a Dirección Jurídica poner término al contrato antes referido.

8. Que mediante carta N°1009/2021 del contratista, ingresada en oficina de partes de la I. Municipalidad de Lota con fecha 07 de octubre de 2021, se solicitó formalmente el término del contrato.

9. Que a través de Oficio N°381 del Director de Secplan de la I. Municipalidad de Lota, de fecha 03 de noviembre de 2021, se acepta poner término al contrato por resciliación, en virtud de los motivos allí expresados.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 77 N°1 de su Reglamento, los contratos administrativos regulados por la ley de compras pública, podrán terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

11. La necesidad de dar término anticipado por resciliación al contrato de la licitación denominada "Diseño de urbanización Campamento Inés Hurtado, comuna de Lota".

12. El contrato de resciliación "Diseño de urbanización Campamento Inés Hurtado, comuna de Lota", suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y Jean Paul Suazo Salas Servicios de ingeniería civil E.I.R.L. con fecha 08 de noviembre de 2021.

RESUELVO.

1. **APRUEBESE** resciliación de contrato "Diseño de urbanización Inés Hurtado, comuna de Lota" celebrada entre la I. Municipalidad de Lota y Jean Paul Suazo Salas Servicios de ingeniería civil E.I.R.L. con fecha 08 de noviembre de 2021.

2. **DEVUÉLVASE** al contratista el vale vista N°6356824 de fecha 19 de marzo de 2014, del Banco Estado por el monto de \$2.799.000, tomada a favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, al representante legal de la empresa JEAN PAUL SUAZO SALAS SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L., RUT 76.126.032-4, de conformidad a los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880.

4. **PUBLÍQUESE** en el Portal www.mercadopublico.cl el presente Decreto, de conformidad con el Artículo N°79, del Reglamento de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, por lo que se entenderá notificada, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

- CSC/LBA/Inv
DISTRIBUCIÓN:
- Contratista
 - Dirección Jurídica
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Inspector Técnico de Estudios
 - Portal web de transparencia
 - Archivo



PATRICIO MARCHANT JILLOA
ALCALDE